COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CENTRO FINACIERO N° 1
Comité de Evaluación
*****

INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS

CONTRATACION DIRECTA N° 03/2019 "SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO" – ID N° 356.043.

El presente documento se formula a los efectos de presentar una reseña cronológica de los actos y procedimientos relativos a la tarea de Recepción, Apertura y Evaluación de las ofertas presentadas en el marco del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2019 "SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO",** convocada por la UOC N° 1 – COMANJEFE (FFMM).

Se exponen en este informe la calificación de las ofertas y las razones que se han tenido en cuenta para rechazar o aceptarlas. El formato utilizado para elaborar el presente, se adecua a lo dispuesto en el Artículo 64° del Decreto 21.909, que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Se cursó invitación a los siguientes oferentes: **CARLOS GUSTAVO O HIGGINS RIQUELME, CONSORCIO PARAGUAY DESPACHO, FRANCISCO CARDENAS RAMIREZ, MAXIMO RAMON ORUE BOGADO, NESTOR EDUARDO RUSSO OLMEDO**. Asimismo, la convocatoria fue difundida a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

I. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN:

Las ofertas recibidas, fueron objeto de evaluación por parte del Comité, nombrado por **Orden Particular N° 79,** de la Dirección del Centro Financiero N° 1 - COMANJEFE, de fecha 25 de febrero del 2019, siendo miembros los siguientes:

PRESIDENTE:	CAP F DEM	AUGUSTO CESAR AGUIAR CRISTALDO.
SECRETARIO:	TTE F INT	OSCAR JAVIER VILLAGRA ALCARAZ.
MIEMBROS:	TTE JM	EDER HUMBERTO LOPEZ CABRERA.
	Sgto. A INT	JORGE DAVID ESPINOZA MARTINEZ

II. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

La apertura de sobres se llevó a cabo el día 26 de febrero de 2019, a las 07:30 hs, en un Acto formal y Público llevado a cabo en el Edificio del Centro Financiero N° 1. El mismo fue presidido por el Jefe de Operaciones de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 SOP MAM GUSTAVO GOMEZ AGUILAR, acompañado del SGTO. A. INT. GUSTAVO VALENZUELA. En representación de los oferentes han participado el Señor VICTOR ALMEIDA CHAPARRO, la Señora LILIAN ESCOBAR y el Señor RICARDO BENÍTEZ, conforme consta en el **ACTA DE APERTURA DE SOBRES N° 09/2019** que forma parte del presente informe. En dicho acto fueron abiertas las ofertas de los siguientes Oferentes:

N°	OFERENTES	Moto total de la oferta
1	AGENCIA LABOR UNIÓN DE RICARDO BENÍTEZ	Gs. 80.000.000.-
2	VICTOR ALMEIDA CHAPARRO.	Gs. 77.500.000.-
3	RONALD DIAZ CONSULTURA ADUANERA	Gs. 5.400.000.-

Al realizar la verificación del Acta de Apertura, se constata que los participantes no dejaron ninguna observación.

III. EVALUACIÓN DE OFERTAS:

Seguidamente, se presenta un resumen de la tarea de Evaluación de las ofertas, efectuada de conformidad al método establecido en el **Art. 61° del Decreto P.E. N° 21.909 QUE REGLAMENTA LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, que entre otros expresa*: para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación.*

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.
2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.
3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.
4. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

A fin de verificar el cumplimiento de los documentos presentados y solicitados se utilizará el criterio **"CUMPLE"** o **"NO CUMPLE"**.

1. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS CON RESPECTO A LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.

La evaluación se inicia verificando el cumplimiento de las ofertas respecto al suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial.

Oferentes	Acreditación de identidad del Firmante	Garantía de Mantenimiento de Ofertas	Declaración Jurada Art. 40 y 20	Planilla de Ofertas Debidamente Completado
AGENCIA LABOR UNIÓN DE RICARDO BENÍTEZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE (1)**
VICTOR ALMEIDA CHAPARRO.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE (2)**
RONALD DIAZ CONSULTURA ADUANERA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE (3)**

(1) El oferente ha presentado el Formulario N° 3 debidamente suscripto acompañado de la Lista de Precios con la indicación de los montos mínimos, montos máximos, precios unitarios y precios totales, conforme a lo solicitado en la Carta de Invitación – Anexo C y a la Ley 220/93 Arancel Profesional de los Despachantes de Aduanas

(2) En la Lista de Precios que forma parte del Formulario N° 3 – Formulario de la Oferta, el oferente ha indicado respecto a todos los ítems (1 al 5) un Precio Unitario de Gs. 15.500.000 (Quince millones quinientos mil), apartándose sustancialmente de lo establecido en la Carta de Invitación, donde expresamente se estableció que *"Los pagos se harán por cada Despacho efectivamente realizado,* ***conforme a escala de precios establecidos en la Ley 220/93*** *(Aranceles profesionales de despachante de aduanas)".*

En consecuencia, habiéndose configurado errores sustanciales (precios unitarios y alteración del monto máximo), ***corresponde la descalificación de la oferta***.

(3) En la Lista de Precios que forma parte del Formulario N° 3 – Formulario de la Oferta, el oferente ha presentado su Planilla de precios donde se visualiza que ha completado las columnas de precio unitario y precio total de todos los ítems; pero no cumpliendo lo establecido en la Carta de Invitación y lo dispuesto en el ***Art. 3º de la Ley 220/93 "Arancel Profesional de los Despachantes de Aduanas"***, donde se establece un porcentaje Adicional a los Honorarios Básicos según los montos de los despachos; por lo que este Comité de Evaluación procede a ***la descalificación de la oferta***, basado en el **Art. 60 del Decreto Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas**, que establece: "***Análisis***. *La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando:* ***2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado***".

2. VERIFICACIÓN DE LOS DEMÁS REQUISITOS DE LA LICITACIÓN:

Seguidamente, presentamos un resumen del análisis detallado de los demás documentos solicitados por la convocante en la carta de invitación de carácter formal, en cuanto a la Capacidad Legal, Análisis de los Precios Ofertados, Capacidad técnica, capacidad Financiera y Experiencia.

a) Capacidad legal para personas Físicas.

Se procede al análisis de la Capacidad Legal del Señor **RICARDO V. BENÍTEZ BURGOS (AGENCIA LABOR UNIÓN)**, Señor **RONALD ARIEL DIAZ TORRES (RD CONSULTORA ADUANERA)** y **del Señor VICTOR ALMEIDA CHAPARRO**, conforme a lo solicitado en la carta de invitación, dando el siguiente resultado:

REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS POR LA CONVOCANTE PARA PERSONAS FISICAS.	RICARDO V. BENÍTEZ	RONALD A. TORRES T.	VICTOR ALMEIDA CHAPARRO
a) Fotocopia simple de la Cedula de Identidad del firmante de la oferta*.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes -RUC.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c) Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
d) En el caso de que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cedula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
e) Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Al realizar la verificación de los documentos presentados por el ***Sr RONALD ARIEL DIAZ TORRES (RD CONSULTORA ADUANERA***), durante el proceso de Evaluación de los Requisitos Legales exigidos por la Convocante para las Personas Físicas, se constata que dicho oferente presenta su ***CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO Nº 42777660271,*** de fecha 22 de Enero de 2019; en el cual se visualiza que el mismo tiene **fecha de Valides hasta el 21/02/2019**; y considerando que la fecha de **Apertura de Ofertas fue el 26/02/2019**, por lo que se determina que dicho documento al momento de la apertura de las Ofertas estaba vencido, y considerando lo establecido en la Ley 2051/03 de Constataciones Publicas en su **Art. 40 – PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR** – "*No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contrataciones previstos en la ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades*" – ***Inc. k) las personas físicas o jurídicas que se encuentren en mora como deudores del fisco o la seguridad social;*** este comité procede a **DESESTIMAR** su Oferta.

PROHIBICIONES DE LOS INCS. "A" Y "B" DEL ARTICULO 40.

El Comité de Evaluación confirmará que los Oferentes no se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis:

REQUISITO	RICARDO V. BENÍTEZ	RONALD A. DIAZ T.	VICTOR CHAPARRO
En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

Además, se verificó en la Base de Datos del SINARH, si el Señor RICARDO VALENTÍN BENÍTEZ BURGOS, Señor RONALD ARIEL DIAZ TORRES y VICTOR ALMEIDA CHAPARRO, figura comprendidos en las prohibiciones contenidas en los incs. "a" y "b" del Articulo 40 de la Ley 2051/03, para dicho procedimiento el resultado fue el siguiente:

N°	**NOMBRE**	**C.I.**	**OBSERVACION**
1	RICARDO VALENTÍN BENÍTEZ BURGOS	2.280.172	No Figura en los Registros del SINARH
2	RONALD ARIEL DIAZ TORRES	3.195.885	No Figura en los Registros del SINARH
3	VICTOR ALMEIDA CHAPARRO	1.683.079	No Figura en los Registros del SINARH

Finalizada la verificación de las ofertas presentadas por los oferentes en cuanto a las documentaciones de carácter sustancial, como así el análisis de la Capacidad Legal y en base a lo manifestado anteriormente y luego de **DESESTIMAR** las ofertas de los ***Señor RONALD ARIEL DIAZ TORRES (RD CONSULTORA ADUANERA) y del Señor VICTOR ALMEIDA CHAPARRO***, basado en lo expuesto con anterioridad; este Comité cuenta con todos los elementos para proseguir con la evaluación de los demás requisitos establecidos en las bases licitatorias respecto al único oferente que ha dado cumplimiento a todos los requisitos de carácter sustancial, como también de la Capacidad Legal establecida en el presente llamado.

Por tanto, el Señor ***RICARDO VALENTIN BENÍTEZ BURGOS***, **"CUMPLE"** con los requisitos solicitados y se confirma que se encuentra calificado legalmente para proveer los bienes solicitados por la Convocante.

b) Análisis de los Precios Ofertados

Se tuvo en cuenta lo establecido en la Resolución **DNCP N° 411/2018 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVA A LA ESTIMACION DEL COSTO, SE APRUEBA LA GUIA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA Y SE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACION DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION REGIDO POR LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS", A SER UTILIZADAS POR LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES DNCP N° 956/16, N° 1102/16, 1173/16, N° 2151/16", Art. 5°... Análisis de los precios ofertados:** durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la correcciones de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia del precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

En efecto, se ha verificado que ninguno de los precios cotizados se encuentra por debajo del 30 % ni por encima del 20 % del referencial, por lo que no fue necesario solicitar el desglose de precios a los mismos. Asimismo, los precios indicados se corresponden con los establecidos en la Ley N° 220/93.

c) Capacidad Financiera: NO APLICA.

d) Capacidad Técnica:

REQUISITO	RICARDO V. BENÍTEZ
a) Acreditar la Condición de Despachante Profesional mediante copia de Matrícula de Despachante del Centro de Despachantes de Aduanas vigente al momento de la apertura.	**CUMPLE:** Presenta copia de carnet y copia de la habilitación para el año 2019.
b) Disponer de interconexión al Sistema de Ordenamiento Fiscal del Impuesto en Aduanas (SOFÍA) para lo cual deberá presentar copia de Certificado del Centro de Despachantes de Aduanas del Paraguay que certifique dicho requerimiento	**CUMPLE:** Presenta copia del Certificado N° 18/2017.
c) Contar con la infraestructura necesaria, en la Capital de la República del Paraguay, para efectuar el servicio. Para el efecto, se deberá disponer de 01 (una) Oficina en Asunción y 01 (uno) Ciudad del Este, equipadas con teléfono, fax y Equipos informáticos con acceso directo al Sistema Sofía como mínimo, presentar una Declaración Jurada manifestando contar con este requerimiento.	**CUMPLE:** Presenta Declaraciones Juradas.
d) Referencias certificadas o constancias escritas emanadas de las firmas que puedan acreditar la experiencia y capacidad para los servicios solicitados. (Original o copia autenticada por Escribano Publico)	**CUMPLE:** Presenta copias de contratos, certificados y actas de recepción que acreditan el cumplimiento del requisito (Fs. 16/41 – 47 – 48/49)
e) Nota de designación de las personas encargadas o responsables de realizar gestiones ante la Dirección Nacional de Aduanas previa para el servicio solicitado y fotocopia autenticada del carnet de estas personas designadas (Despachante y/o Auxiliar despachante). Para realizar gestiones ante la Convocante, el funcionario que no posea dicho carnet, podrá presentar fotocopia autenticada de identidad policial vigente.	**CUMPLE:** Presenta nota de designación y copias autenticadas de cédula de identidad y carnet.
f) Infraestructura, personal técnico capacitado en el área de servicios de despachos aduaneros y soporte necesario en cuanto a sistemas de comunicación a través de equipos informáticos con disponibilidad de correo electrónico, teléfonos, telefax y celulares, vehículos y disponibilidad de tiempo preferencial para satisfacer las necesidades del comando de las FFMM	**CUMPLE:** Presenta Curriculum de los personales capacitados y Declaración Jurada de contar con los sistemas de comunicación necesarios.

e) <u>Análisis de los Otros Documentos.</u>

Además, se verificaron los documentos conforme a lo indicado en el **"Anexo E"**, de dicha verificación se desprende el siguiente resultado:

Otros Documentos.	RICARDO VALENTIN BENÍTEZ BURGOS
Declaración Jurada de Salarios presentad para el pago del seguro Social. (Este documento podrá ser requerido por el Comité de Evaluación solo en caso de aplicarse lo establecido en el Anexo B – Punto 21.	NO APLICA
Copias autenticadas de Estados Financieros y de Resultados de los 2 (dos) últimos periodos, (2016-2017) acompañados de sus correspondientes formularios de liquidación de impuestos y la constancia de su presentación; o de acuerdo al caso Declaración Jurada del Impuesto a la Renta del pequeño Contribuyente.	NO APLICA
Copia de Contratos suscriptos con empresas privadas y/o entidades públicas y que en su conjunto obtengan el 30% del valor de la oferta de los años (2016-2017).	CUMPLE
Presentar la certificación de su cuenta bancaria original o autenticada.	CUMPLE
Fotocopia debidamente autenticado por Escribano Publico del Certificado de inscripción en el Registro de firmas como Despachante de aduana actualizado.	CUMPLE
Nota de designación de las personas encargadas o responsables de realizar gestiones ante la Dirección Nacional de Aduanas previa para el servicio solicitado y fotocopia autenticada del carnet de estas personas designadas (Despachante y/o auxiliar despachante). Para realizar gestiones ante la Convocante, el funcionario que no posea dicho carnet, podrá presentar fotocopia autenticada de identidad policial vigente.	CUMPLE

Original o copia autenticada de Certificado de estar interconectado al Sistema de Ordenamiento Fiscal del Impuesto en Aduana SOFIA, emitido por el Centro de Despachantes de Aduanas.	CUMPLE
Referencias certificadas o constancias escritas emanadas de las firmas que puedan acreditar la experiencia y capacidad para los servicios solicitados. (Original o copia autenticada por Escribano Publico)	CUMPLE
Declaración Jurada en la que manifieste disponer de Oficinas en el Área de Asunción y Ciudad del Este, equipadas con teléfonos, fax y equipos informáticos con acceso directo al Sistema SOFIA.	CUMPLE
Fotocopia debidamente autenticada por Escribanía Publica del Carnet de despachante.	CUMPLE
Certificado de origen nacional, a fin de aplicar el margen de preferencia	NO CUMPLE

IV. CONCLUSIONES.

De la evaluación realizada se desprende que los oferentes ***Señor RONALD ARIEL DIAZ DIAZ y el Señor VICTOR ALMEIDA CHAPARRO***, han incurrido en errores y omisiones sustanciales en documentos de igual naturaleza, lo cual configura causal de descalificación de sus ofertas.

Por su parte, el oferente ***RICARDO VALENTÍN BENÍTEZ BURGOS (AGENCIA LABOR UNIÓN)***, ha cumplido con todas las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación.

V. RECOMENDACIÓN.

Por las consideraciones y conclusiones expuestas en este Informe de Evaluación y ajustado a las disposiciones legales vigentes, este Comité de Evaluación recomienda que el procedimiento de **CONTRATACION DIRECTA N° 09/2019 "SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO" – ID N° 356.043** sea adjudicada al **Señor RICARDO VALENTÍN BENÍTEZ BURGOS (AGENCIA LABOR UNIÓN)**, conforme al siguiente detalle:

Monto Mínimo: 40.000.000 - Monto Máximo: 80.000.000						
Ítem	**Descripción del Bien**	**Cantidad**	**U.M.**	**Pres.**	**Precio Unitario**	**Precio Total**
1	Servicio de despacho aduanero	1	unidad	evento	50.000+2%	50.000+2%
2	Servicio de despacho aduanero	1	unidad	evento	250.000+1%	250.000+1%
3	Servicio de despacho aduanero	1	unidad	evento	750.000+0,80%	750.000+0,80%
4	Servicio de despacho aduanero	1	unidad	evento	1.550.000+0,50%	1.550.000+0,50%
5	Servicio de despacho aduanero	1	unidad	evento	2.800.000+0,30%	2.800.000+0,30%
TOTAL						**80.000.000 Ley 220/93**

La presente recomendación se adopta en concordancia con el Artículo 28° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y el Artículo 63 del Decreto 21.909 que reglamenta dicha Ley.

En prueba de conformidad sobre las conclusiones formuladas y las decisiones adoptadas en cuanto a la recomendación en el presente informe, firman el presente Informe: el Presidente, Secretario y Miembros del Comité de Evaluación.

Asunción, 27 de marzo del 2019

OSCAR JAVIER VILLAGRA ALCARAZ
Tte F Int - Secretario

EDER HUMBERTO LOPEZ CABRERA
Tte 1° – MIEMBRO C.E.

JORGE DAVID ESPINOLA MARTINEZ
Sgto. A Int - MIEMBRO C.E.

AUGUSTO CESAR AGUIAR CRISTALDO
Cap F DEM - Presidente -Comité de Evaluación